

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 27.298.871.
Primer apellido: Tirado.
Segundo apellido: León.
Nombre: Antonio.
Código SIRHUS: 3201810.
Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica y Presupuesto.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julián López García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.5.2004 (BOE 4.6.2004 y BOJA 28.5.2004) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Antropología Social» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Julián López García del Área de Conocimiento de «Antropología Social» del Departamento de «Ciencias Sociales y Humanidades».

Córdoba, 22 de octubre de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 28 de octubre de 2004, por la que se procede a la corrección de errores de la de 19 de octubre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores (BOJA núm. 211, de 28.10.2004).

Vista la Orden de 19 de octubre de 2004 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la corrección de la citada Orden de 19 de octubre de 2004, en los siguientes términos.

Primero. Página 24.449 del BOJA núm. 211, de 28 de octubre, Base Primera, apartado 2, donde dice: «... Decreto 177/2002, de 18 de junio...»

Debe decir: «... Decreto 184/2003, de 24 de junio...».

Segundo. En la Página núm. 24.455 del BOJA núm. 211, de 28 de octubre, en el Anexo I, donde dice: «... Temario: Común; Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 2 de agosto)...».

Debe decir: «... Temario: Común, Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto)...».

Tercero. En el Anexo 2, de la misma página, donde dice: «Temario: Común; Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 2 de agosto)...».

Debe decir: «...Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero)...»

Sevilla, 28 de octubre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción que le ha sido dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y en lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la

Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, y en aplicación del Acuerdo de 2 de febrero de 2004 del Consejo de Gobierno, en concordancia con lo establecido en el punto 5.º del Acuerdo para la Homologación del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir 45 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos/as a la participación en las presentes pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, será equivalente el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o una antigüedad de cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo D más la superación de un curso específico de formación/habilitación impartido por la Universidad de Málaga.

b) Ostentar la condición de funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo III.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo II, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan. Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso, salvo que éstos obren en poder de la Administración y así se haga constar expresamente en escrito adjunto a la solicitud.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán al Excmo. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

3.3. Vinculación a los datos. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos/as y excluidos/as. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno) y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los/as aspirantes excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOJA para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de las pruebas selectivas. A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. En la fase de concurso se valorarán, al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

grado 14 o inferior	10,00 puntos
grado 15	10,50 puntos
grado 16	11,00 puntos
grado 17	11,50 puntos
grado 18	12,00 puntos

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

nivel 15 ó inferior	16,00 puntos
nivel 16	16,75 puntos
nivel 17	17,50 puntos
nivel 18	18,25 puntos
nivel 19	19,00 puntos
nivel 20	19,75 puntos
nivel 21	20,50 puntos
nivel 22	21,25 puntos

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0, 10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 6 puntos. De estos 6 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.3. Fase de oposición. Consistirá en la superación de un curso específico para la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga.

El curso constará de 2 bloques:

1.º bloque: Legislación universitaria.

2.º bloque: el aspirante elegirá obligatoriamente una materia de entre las siguientes:

- Gestión Económica.
- Gestión de Alumnos.

5.4. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la prelación otorgada en la fase de méritos a quienes hubieran superado el curso citado en la base 5.3, no pudiendo superar la totalidad del proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar el presente proceso selectivo y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario, pues, encontrarse dentro de la fase de concurso en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario/a con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.2, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal.

6.1. Composición. El Tribunal de este concurso-oposición es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso

al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante publicará en el BOJA Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

6.8. Información a los/as participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga, teléfono 952 131 000. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6.10. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aspirantes que han obtenido plaza.

7.1. Una vez finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los/as aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (con indicación expresa de la obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración). En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.9. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

7.2. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará a la Excm. Señora Rectora Magnífica la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a favor de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario/a de carrera.

8.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Destino. A los/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios/as de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

8.4. Nombramientos. Por la Excm. Sra. Rectora Magfca, vista la propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con indicación de los destinos adjudicados.

9. Norma final.

9.1. Los/as aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administra-

tivo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 21 de octubre de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Tribunal: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Enrique Caro Guerra, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretario: Don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Ricardo del Milagro Pérez, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, doña Eva Alarcón Fanjul, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga y don José Manuel Doblas Viso, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Secretario: Don José Chica López, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don José María Moreno Flores, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, doña María José Rodríguez Mérida, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga y don Joaquín Aurrecoechea Fernández, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

D. _____

en calidad de _____

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre _____

Cuerpo o Escala a la que pertenece _____

D.N.I.: _____ N.R.P. _____ Fecha nacimiento _____

Lugar de nacimiento _____

1 Destino actual: _____

2 Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia

_____ años, _____ meses y _____ días

21. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes:

_____ años, _____ meses y _____ días

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978

_____ años, _____ meses y _____ días

3 Grado personal consolidado: _____

4 Nivel de Complemento de Destino puesto ocupado:- _____

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga, a ____ de _____ de 2 ____.

(firma y sello)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 1260/04 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Multimedios Benalmádena, S.L.», contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2004, desestimatorio del recurso de reposición que ésta interpuso contra el Acuerdo del mismo órgano, de 30 de diciembre de 2003, por el que se resolvía el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 2004.- La Directora General, Matilde Santiago Cosi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, de concesión de subvenciones para financiar la contratación de asistencias técnicas a las Entidades Locales que se citan, en el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para financiar la contratación de asistencias técnicas (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se relacionan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para financiar la contratación de asistencias técnicas, disponiendo en su artículo 27 que la competencia para resolver corresponde al Director General de Administración Local, por delegación expresa del Consejo de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestada 461.02, programa 81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, con-